

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	38756/2024	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

	GRUPO POLITICO PARTIDO POPULAR	
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaïson	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Viceconsejera	Fadwa Abelhadj Benlafki	Sustituye a la Consejera de Presidencia, Admon. Pública e Igualdad
Secretario Consejo de Gobierno	Antonio Jesús García Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas y treinta minutos del día 5 de diciembre de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2024000761.05/12/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

EL Consejo de Gobierno conoció los borradores de las actas de las sesiones celebradas el día 27 de noviembre, ordinaria y extraordinaria de carácter urgente, siendo aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2024000762.05/12/2024

-- El Consejo de Gobierno quiere transmitir su pésame a la funcionaria de la CAM donde presta sus servicios en el Consorcio de la UNED MELILLA, Paloma García Vizcaíno, por el fallecimiento de su marido.

-- Asimismo el Consejo de Gobierno transmite su pésame a la funcionaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dolores García Muñoz por el reciente fallecimiento de su madre.

-- Diligencia de Ordenación de 21 de noviembre de 2024, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 62/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 21 de noviembre de 2024, recaída en los autos Expediente de Reforma 78/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 12 de noviembre de 2024, recaída en los autos Entrada en Domicilio 2/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 29 de noviembre de 2024, recaído en los autos Expediente de Reforma 156/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 27 de noviembre de 2024, recaída en los autos Expediente de Reforma 92/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 27 de noviembre de 2024, recaída en los autos Expediente de Reforma 92/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Auto de fecha 2 de diciembre de 2024, recaída en los autos Expediente de Reforma 174/2024 del Juzgado de Menores nº 4 de Madrid.

-- Auto de 26 de noviembre de 2024, recaído en los autos de Procedimiento Abreviado 39/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 63/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000763.05/12/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 63/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla

Recurrente: D. Antonio Luis Arcas De La Cruz

Acto recurrido: Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 2024000629 de 7 de octubre de 2024 que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 09/06/23 por los daños personales y materiales a causa de una caída de la moto sufrida el día 6 de junio de 2023 como consecuencia de un socavón no acotado ni señalizado a la altura de la intersección de la Avda. Comandante Aviador García Morato con Calle Álvaro de Bazán.

Pretensión económica: 1.156,07 €, en concepto de indemnización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 63/2024, seguido a instancias de D. Antonio Luis Arcas de la Cruz contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 13/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000764.05/12/2024

Personación en los autos EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 13/2024 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Melilla

Solicitante: Dña. Concepción Fernández Andújar

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia n° 39/2024 de fecha 31-07-2024 dictada en el recurso P.A. 59/2023 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Melilla

Pretensión: Reclamación por importe de 5.220,36 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.E.P. 13/2024, seguido a instancias de Dña. Concepción Fernández Andújar, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 15/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000765.05/12/2024

Personación en los autos EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 15/2024 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Solicitante: D. Francisco Jesús Jimena Manzanares

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 39/2024 de fecha 31-07-2024 dictada en el recurso P.A. 59/2023 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Pretensión: Reclamación por importe de 5.730,62 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.E.P. 15/2024, seguido a instancias de D. Francisco Jesús Jimena Manzanares, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 76/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000766.05/12/2024

Personación en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 76/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Recurrente: D. José Ignacio Gavilán Montenegro

Acto recurrido: Orden nº 4336, de fecha 5 de noviembre de 2024, relativa a las Bases de la Convocatoria para la provisión de nueve plazas de administrativos, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, por el procedimiento de oposición libre (con reserva de una plaza para el cupo de militares), publicada en el BOME 6227, de 19 de noviembre de 2024. Concretamente, se impugna de la Base Primera, la reserva de una plaza para militares profesionales de tropa y marinería.

Pretensión económica: Indeterminada

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 76/2024**, seguido a instancias de **D. José Ignacio Gavilán Montenegro** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 14/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000768.05/12/2024

Personación en los autos EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 14/2024 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Solicitante: D. Óscar Bejerano Sánchez

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 39/2024 de fecha 31-07-2024 dictada en el recurso P.A. 59/2023 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Pretensión: Reclamación por importe de 5.730,62 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.E.P. 14/2024, seguido a instancias de D. Óscar Bejerano Sánchez, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO OCTAVO.- EL NOMBRAMIENTO DE D. ÁLVARO LÓPEZ DE ECHAZARRETA Y ALONSO COMO DIRECTOR GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD.- El Consejo de Gobierno de conformidad con la propuesta motivada que consta en el expediente acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad , que literalmente dice:

ACG2024000767.05/12/2024

PRIMERO. - En fecha de 26 de julio de 2024, el Consejo de Gobierno aprobó las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Presidencia e Igualdad publicándose la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 6196 de 2 de agosto de 2024.

SEGUNDO. - En BOME extr. núm. 52 de 6 de septiembre de 2024 se publicó la lista definitiva de admitidos y excluidos del citado proceso selectivo.

TERCERO. - En BOME extr. 52 de 6 de septiembre de 2024 se publicó la composición del órgano asesor para formular propuesta motivada al Órgano competente del cargo de personal Directivo de Director/a General de Presidencia e Igualdad.

CUARTO. - Con fecha de 8 de octubre de 2024 el Órgano asesor para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director/a General de Presidencia e Igualdad, tras la evaluación de los méritos aportados por las personas aspirantes del puesto, elevó a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad propuesta motivada.

QUINTO. - Con fecha de 29 de noviembre de 2024 se emitió informe-propuesta de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en la que se propone a D. Álvaro López de Echazarreta y Alonso como Director General de Presidencia e Igualdad.

SEXTO. - Con fecha 29 de noviembre de 2024 se da traslado a todos los interesados del citado informe -propuesta.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

El nombramiento de D. ÁLVARO LÓPEZ DE ECHAZARRETA Y ALONSO como Director General de Presidencia e Igualdad con los derechos y obligaciones asociados al mismo.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PUNTO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL USO Y GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JUAN ANTONIO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el informe del Secretario Técnico que consta en el expediente, que literalmente dice:

ACG2024000769.05/12/2024

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL USO Y GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ**, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL USO Y GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA: COMPLEJO POLIDEPORTIVO JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ.

En Melilla, a XXX de XXX de 2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison**, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA xxx DE xxx DE xxx, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA

De otra, **D. Juan Ángel Berbel Galera**, en calidad de Director Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes, que actúa en nombre y representación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Protocolo de colaboración y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo contenido en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su PREAMBULO TITULO III, establece:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Parece innegable la necesidad de que la puesta en práctica de políticas en materia de deporte sea consensuada entre todos los actores intervinientes. En primer lugar, con el resto de las Administraciones Públicas, ya que esta ley debe tener presente el reparto de competencias que establece la Constitución Española, y la redacción de este texto normativo atiende, con máximo rigor, al respeto de las mismas de acuerdo con lo asumido en los respectivos Estatutos de Autonomía. Pero, en segundo lugar, la realidad del deporte implica, necesariamente, una actuación coordinada de todos los poderes públicos. Por ello, esta ley postula la Conferencia Sectorial de Deporte, como órgano de cooperación y colaboración y como elemento de interlocución entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, con la participación de las Entidades Locales, fijando algunos objetivos que se han considerado esenciales desde el respeto a las competencias propias y sin menoscabar sus posibilidades de actuación. En ese sentido, también las Entidades Locales resultan trascendentales a la hora de promover y fomentar la práctica de la actividad deportiva como gestoras del territorio y propietarias de un número mayoritario de instalaciones deportivas, mediante la habilitación de espacios para la actividad deportiva; por lo que, desde el respeto a sus competencias, la Ley del Deporte ha de canalizar de manera común las necesidades de los municipios con el fin de cumplir los objetivos que la Constitución Española marca, especialmente en lo relativo a la calidad, accesibilidad universal y seguridad de las instalaciones deportivas.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia cultural (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. de la misma fecha), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”.

SEXTO.- Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades deportivas para estudiantes en las instalaciones del IES JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ .

SÉPTIMO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OCTAVO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

NOVENO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

DÉCIMO.- Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes es responsable del IES JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ , que cuenta con instalaciones, en donde se desarrollan actividades deportivas.

DÉCIMOPRIMERO .- Que por parte de la Dirección Provincial de Educación, Formación Profesional y Deporte, se ha procedido a la recepción de las obras de construcción de un COMPLEJO POLIDEPORTIVO IES JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ.

DÉCIMOSEGUNDO .- Que la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES ya han llevado a cabo Protocolos de Colaboración para otras instalaciones deportivas . Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es determinar aspectos sobre la gestión del doble uso de la instalación deportiva denominada **COMPLEJO POLIDEPORTIVO IES JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ** , fundamentalmente en:

- Mantenimiento y limpieza de la instalación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Reparto de usos deportivos de la instalación.

Segunda. Instalación.- La instalación objeto del presente Convenio es el COMPLEJO POLIDEPORTIVO IES JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ

Tercera. Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

a.- A la realización de las labores de conserjería, mantenimiento y limpieza de la instalación en horario extraescolar, así como a los arreglos de los posibles deterioros o desperfectos producidos en dichas horas.

b.- A la reposición del equipamiento deportivo básico de la instalación (Canastas, porterías, redes, etc.) .

d.- A velar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios de la instalación.

e.- A la apertura de la instalación deportiva para la ciudadanía en general durante el horario extraescolar. El horario de apertura a la ciudadanía en general será el siguiente:

- Durante el curso escolar:
 - o Lunes a viernes de 16:00 a 00:00 horas.
 - o Sábados, Domingos y Festivos no lectivos de 08:00 a 00:00 horas.

- Durante periodos no lectivos:

o Lunes a Domingo de 08:00 a 00:00 horas.

f.- A la realización de actividades físicas saludables en la instalación, tantas actividades de promoción deportiva, tecnificación, eventos deportivos, competiciones, etc.

g.- A aportar el seguro de responsabilidad civil de la citada instalación.

h.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes , cuenta con partida presupuestaria al efecto, para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN del Complejo Deportivo.- 14/34200/21200- MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS y **RC CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUALCOMPROMISO DE GASTO FUTURO)nº 12024000037378del 31/07/2024.**

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

a.- A la dotación del material deportivo necesario para la realización de actividad física por parte del centro.

b.- Al uso de la instalación deportiva por los alumnos de los centros escolares en horario escolar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

c.- A la apertura y cierre de la instalación en horario escolar.

d.- A la revisión y a velar del buen uso de las instalaciones por parte de los alumnos de los centros escolares.

e.- A la apertura de la instalación deportiva para los alumnos durante el horario escolar. El horario de apertura a la realización de actividades por el centro será el siguiente:

- Durante el curso escolar:
- Lunes a viernes no festivos de 07:00 a 16:00 horas.

f.- A autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla para el cobro del correspondiente Precio Público o Tasa por el uso de dicha instalación, con la salvedad de las actividades que organice, subvencione o impulse cualquiera de las dos entidades firmantes del presente Convenio .

Quinta.- Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Protocolo se podrá constituir una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, dos representantes de la Dirección Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes, que se podrán reunir con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen.

Sexta.- Vigencia.- Conforme lo establecido en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas que establece:

“1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de firma por un periodo de cuatro años(4) cuando se encuentre adjudicado el contrato SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ. , El Convenio podrá prorrogarse por un período de cuatro años por acuerdo de ambas partes y antes de la finalización del presente convenio.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, debiendo, en este caso, comunicarse a la otra parte con tres meses de antelación.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava.- Régimen Jurídico.- Los Convenios, se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido **en el artículo 6.1.**

Novena.- Interpretación. Cualquier duda en la interpretación del convenio deberá ser resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte y Director Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes, que actúa en nombre y representación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Décima.- Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran surgir en el desarrollo del convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
El Consejero de Educación,
Juventud y Deporte

Por la Dirección Provincial de Educación,
Formación Profesional y Deportes

Fdo: Miguel Ángel
Fernández Bonnemaïson

Fdo: Juan Ángel Berbel Galera

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO DÉCIMO.- AUTORIZACIÓN PARA FORMALIZAR CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 IMPLEMENTACIÓN DEL SIGESS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2024000770.05/12/2024

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 23 de marzo de 2021, se publica en el BOE núm.70, Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, por la que se publica el Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales y su aplicación informática, y el intercambio de información.

II.- El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se ha previsto la construcción de un nuevo Sistema Estatal de Información de Servicios Sociales (SIESS), que viene a sustituir el SIUSS.

Se trata de una herramienta concebida para cubrir las necesidades de información en el ámbito de los servicios sociales, respetando la normativa de protección de datos y las competencias de cada una de las administraciones públicas. El nuevo sistema deberá contribuir a un mejor conocimiento y, por consiguiente, una mejor planificación y toma de decisiones en las actuaciones de los servicios sociales en todo el territorio. SIESS se concebirá como un sistema "vivo" y en crecimiento, que integrará gradualmente en diferentes módulos diferentes aplicaciones sectoriales, teniendo en cuenta la diversidad y capacidad de los actuales recursos y sistemas de información de las respectivas comunidades y ciudades autónomas. Este nuevo sistema va a incluir de modo diferenciado un nuevo Sistema Estatal de Gestión de la Información de los Servicios Sociales (SEGISS) que, una vez creado, va a sustituir al actual Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS). Este sistema habrá de partir de un cierto conjunto mínimo de datos o Historia Social Resumida.

III.- Por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se ha invitado a las Comunidades y Ciudades Autónomas a adherirse al nuevo Sistema Estatal de Gestión de la Información de los Servicios Sociales (SEGISS), mediante la suscripción del Convenio de Colaboración que se acompaña como Anexo I al presente acuerdo.

IV.- La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus posteriores modificaciones, reconoce a los municipios "su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

V.- *El art. 57 de la Ley 7/1985, señala que, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VI.- Al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de derechos sociales y bienestar social, de familia y de su diversidad, de cohesión social, de atención a las personas dependientes o con discapacidad, así como de protección de los derechos y del bienestar de los animales.

VII.- El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre), establece los principios de las relaciones interadministrativas

VIII.- La colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en sus distintas denominaciones, ha venido siendo fluida y continuada a lo largo de los años con la suscripción de distintos convenios de colaboración entre ambas instituciones.

IX.- La Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública como Administración receptora de fondos procedentes del plan básico viene participando en la elaboración de los distintos informes sobre la penetración e implementación de los servicios sociales a nivel nacional mediante la aportación de datos relativo a la gestión por lo que en todo caso se deberá hacer con el correspondiente garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa complementaria.

X.- El art. 16.1.7, del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extraord. núm.2, de 30 de enero de 2017), señala que el Consejo de Gobierno tiene entre sus atribuciones “Aprobar y autorizar los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, de conformidad a lo señalado en el artículo 44 del presente Reglamento y demás normas de aplicación, salvo los que correspondan a la Asamblea”. Posteriormente señala en su art. 33.5. j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración que son funciones del Consejero: “Suscribir, en materia de su competencia, los Convenios de colaboración y Acuerdos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, aprobados y autorizados por el Consejo de Gobierno, con sujeción a las normas que en su caso les afecten, salvo que por su relevancia institucional se atribuya al Presidente.

Finalmente, el art. 44 señala que: "1. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad.

2. Corresponde al Pleno de la Asamblea autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los Convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación de éstos, cuando una norma se lo atribuya expresamente, aquellos que se suscriban con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, cuando superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o bien superen la cantidad de seis millones de euros, o tengan carácter plurianual con una duración superior a cuatro años.

En el resto de supuestos, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.ª.7.º del presente Reglamento.

3. La suscripción de Convenios de colaboración que impliquen obligaciones financieras para la Ciudad Autónoma de Melilla exigirá la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización por la Intervención de la Ciudad. En aquellos convenios que supongan la adquisición de compromisos de gasto para ejercicios futuros, se estará a lo dispuesto en la normativa específica.

La autorización del Convenio por el Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto que derive del Convenio.

En todo caso, será preceptivo el informe de la Secretaría Técnica de la Consejería que tramite la autorización del Convenio o del órgano que desempeñe funciones de asesoramiento jurídico y será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la legislación aplicable.

4. Lo previsto en la legislación estatal básica sobre las relaciones entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, será de aplicación a las relaciones con la Ciudad de Melilla en la medida en que afecte al ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.

5. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración.

Asimismo, podrá celebrar Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

XI.- El art. 45 del mismo Reglamento recoge el contenido de los convenios con el siguiente texto:

1. Los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar el contenido mínimo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración.

3. Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia y cuyo funcionamiento podrá determinarse reglamentariamente, en los términos de la legislación general del Estado, por el Consejo de Gobierno. A estos efectos, cada Consejería remitirá al Registro copia del Convenio tras su suscripción.

XII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

XIII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XIV.- El art. 84 del Reglamento del Gobierno y de Administración señala que con referencia a los informes que debe contenerse en los expedientes.

1. En los expedientes informará con carácter preceptivo el Jefe de la unidad administrativa, esto es, Negociado, Sección, Servicio o Dirección, a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

2. Sin perjuicio de los informes preceptivos expresados en el número anterior, el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, y en los que se tramiten en vía de recurso administrativo. (...)"

XV.- Finalmente el art. 46 del citado Reglamento, señala en cuanto a la firma de los Acuerdos y Convenios lo siguiente:

1. La firma de los Convenios que se celebren con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, corresponde, en todo caso, al Presidente.

2. La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3. La firma de los Convenios que celebren los Organismos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla corresponde al órgano que ostente su representación.

XVI.- Finalmente la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Públicos, señala en su art. 47.1 relativo a la definición y tipos de convenios, que: Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

XVII.- A los efectos de dar cumplimiento a la Circular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, Referencia núm. 30697/2020 y lo Disposición adicional séptima "Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se debe proceder a la inscripción del presente Convenio en el Registro de Convenios suscritos por la Ciudad de Melilla.

XVIII.- Que existe Memoria de la Dirección General de Servicios Sociales, de fecha 24 de octubre de 2024, de la Justificación de la suscripción del Convenio de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se requiere la fiscalización previa del presente Convenio ya que no da lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

XIX.- El Convenio que se suscribe está exento de fiscalización ya que el mismo no da lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico no genera compromiso económico por la Ciudad Autónoma de Melilla, no siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

XX.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido Informe favorable para la incoación del presente expediente con fecha 27 de noviembre de 2024

XXI.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha emitido con fecha de noviembre de 2024, Informe que se pronuncia de forma favorable a la formalización del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

ACORDAR

La autorización y aprobación de la formalización del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS y en las demás condiciones recogidas en el texto que se anexa como convenio en el presente expediente.



CONVENIO ENTRE

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

Y

LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE

SIUSS Y PARA EL

EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030, Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS

REUNIDOS

De una parte: D^a Patricia Bezunarte Barrio, Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, nombrado/a mediante Real Decreto 461/2020, de 12 de marzo (B.O.E. Número 65 de 13 de marzo de 2020) en nombre y representación de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias, y en virtud del Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (B.O.E. núm.52 de 28 de febrero de 2024).

Y de otra: Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla y autorizada para este acto según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha

Ambas partes intervinientes en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

MANIFIESTAN

Que el entonces Ministerio de Derechos Sociales Agenda 2030 y la Ciudad Autónoma de Melilla, firmaron con fecha 8 de marzo de 2021, un Convenio para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información.

Que conforme a lo indicado en la cláusula segunda del citado convenio, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 concedió a la Ciudad Autónoma de Melilla la licencia de uso para la utilización del programa informático, en entorno web, dentro del ámbito de su territorio.

La Ciudad Autónoma de Melilla se comprometió a la implantación de SIUSS en su territorio, dándoles acceso al programa informático.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Que tal como señalaba la cláusula tercera del citado Convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla es responsable del fichero de datos personales denominado "Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)", debidamente declarado e inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Que tal como señalaba la cláusula cuarta del citado Convenio, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en "encargado del tratamiento" (en adelante encargado) y alojará en sus servidores la información contenida en el fichero "Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)", del que es responsable la Corporación Local, tal como señala la cláusula tercera, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene.

Que el Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (SIUSS) gestionado en el presente por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 es, a pesar de haber sufrido numerosas modificaciones y actualizaciones, insuficiente para dar un servicio ágil a los profesionales y para incorporar nuevas funcionalidades que se consideran imprescindibles para una gestión de calidad y para la obtención de datos fiables. Por los motivos expuestos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha impulsado por una parte, la creación de un nuevo Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales (SEGISS) que reemplazará a SIUSS como aplicación informática y, por otra, la creación de un Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales (SIESS), para la explotación estadística de la información, que recogerá y aglutinará la información disponible en los distintos sistemas de información sobre servicios sociales, independientemente de que usen o no SIUSS o SEGISS. Ambas herramientas son el resultado de la fragmentación de SIUSS en dos aplicaciones diferenciadas: una primera, SEGISS (para el trabajo diario) y una segunda, SIESS (para el intercambio de información), manteniendo los contenidos, pero aplicando las nuevas tecnologías disponibles para obtener herramientas más ágiles y que respondan mejor a las necesidades de los profesionales.

Que el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en virtud de sus competencias que le vienen atribuidas por el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 311/2021, de 4 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (B.O.E. núm.52 de 28 de febrero de 2024), y la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo que aprueba su Estatuto de Autonomía y que le confiere competencias en materia de Acción Social y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en el artículo 140 de la citada Ley, sobre las relaciones que deben regir entre las administraciones públicas, las partes firmantes desean formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Ciudad Autónoma de Melilla para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información en SIESS.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.- El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 concede a la Ciudad Autónoma de Melilla la licencia de uso para la utilización de la aplicación informática SEGISS, en sustitución de SIUSS, dentro del ámbito de su territorio.

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a la difusión e implantación de SEGISS, en sustitución de SIUSS en su territorio, siempre que las entidades garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y específicamente, que lleven un Registro de Actividades de Tratamiento, en cumplimiento del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se compromete a enviar anualmente al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la nueva aplicación SIESS que sustituye a SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Ciudad de todas las Unidades de Trabajo Social que no utilicen SEGISS, ni utilizaran anteriormente SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales. Esta información se enviará anonimizada, y agregada a efectos exclusivamente estadísticos, no incluyendo datos personales.

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicirlas, adoptando las medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

TERCERA.- Responsable del tratamiento.- Que la citada Ciudad Autónoma, es responsable del tratamiento de los datos y, de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la citada ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

El tratamiento de los datos personales por parte de cada corresponsable se efectuará siempre en el marco de la normativa aplicable en materia de protección de datos, además de por lo establecido en el presente Convenio, teniendo en cuenta la tipología de la información y datos personales a tratar.

Estos datos a tratar consistirán en información identificativa de la persona usuaria, y también sobre las prestaciones y servicios solicitados y concedidos a la misma, lo que puede implicar el tratamiento de categorías especiales de datos personales, de los establecidos en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679. Por tanto, el tratamiento de estos datos tendrá que estar amparado en la normativa autonómica en materia de Servicios Sociales, en el consentimiento expreso de los afectados o alguna otra de las circunstancias recogidas en el artículo 9.2 del Reglamento.

La especial protección de estas categorías de datos sensibles se tendrá en cuenta en la realización del análisis de riesgo y la adopción de las medidas de seguridad adecuadas, según lo establecido en los artículos 24 y 32 del Reglamento (UE) 2016/679. Asimismo, será obligatoria la realización por el responsable de la Evaluación de Impacto prevista en el artículo 35 de este Reglamento.

Tanto los responsables como los encargados del tratamiento de los datos se comprometen al cumplimiento de lo establecido en la normativa que regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

CUARTA.- Encargado del tratamiento.- En observancia de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Encargo de Tratamiento suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Ciudad Autónoma de Melilla, se regirá por las *Instrucciones al Encargado del Tratamiento* que se detallan en el anexo 1 de este Convenio

QUINTA.- Compromisos económicos.- El presente Convenio no conlleva compromisos económicos.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.- La Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que actuará como comisión de seguimiento, interpretará y conocerá de las discrepancias a que su ejecución pudiera dar lugar.

La comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y decidirá sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido y que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

La composición de la Comisión Delegada de Servicios Sociales se determina normativamente, conforme al art. 13 de la Resolución de 25 de febrero de 2019, de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por la que se publica el Reglamento interno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en la citada Resolución de 25 de febrero de 2019, y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- Resolución del Convenio suscrito en el año 2021.- Las partes firmantes de conformidad con el artículo 51. 2. b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, acuerdan que *a los 6 meses desde la publicación en BOE, previa inscripción en el REOICO, el presente convenio sustituirá en su totalidad al firmado por las partes en fecha 8 de marzo de 2021, convenio que por consiguiente se declarará resuelto, liquidado y extinto*”.

OCTAVA.- Formación del personal que trata la información.- El encargado y el responsable deberán informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en especial, con lo dispuesto en el artículo 5.2 sobre su deber de secreto profesional. Asimismo, participarán junto con la Ciudad Autónoma en la formación en el uso del aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS de los profesionales de los servicios sociales.

NOVENA.- Vigencia y eficacia del Convenio.- El presente convenio tiene vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

DECIMA.- Modificación del convenio.- El presente Convenio solo podrá ser modificado mediante adenda modificativa, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo, se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se acuerda la resolución del convenio con dicho firmante.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

UNDÉCIMA.- Extinción del convenio y consecuencias de su incumplimiento.-

Serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo estas las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo tenor literal establece las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

**POR EL MINISTERIO DE DERECHOS
SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA
2030**

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA**

Fdo: Patricia Bezunartea Barria

Directora General de Diversidad
Familiar y Servicios Sociales

Fdo.: Randa Mohamed El Aoula

ANEXO 1

INSTRUCCIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1.- Objeto del Encargo e Idoneidad del Encargado:

El objeto del Encargo es el alojamiento en los servidores del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (Encargado) de la información contenida en el fichero "Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales" (SEGISS), como nueva aplicación que sustituye al fichero "Sistema de Información de Usuarios de Servicio Sociales" (SIUSS).

La actividad de alojamiento de los datos conlleva la realización de tareas de backup y cuantos servicios adicionales resulten necesarios para que el responsable del tratamiento de datos pueda usar, cargar y explotar la información en ella contenida en todo momento.

La idoneidad del Encargado, a los efectos del artículo 28 del citado RGPD y de la Ley Orgánica 3/2018, se basa en la declaración de reunir las garantías que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

2.- Identificación de los Datos Personales afectados/tratados:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el entorno SEGISS, como nuevo aplicativo que sustituye a SIUSS, se tratan, evalúan y analizan los datos relativos a los usuarios de los servicios sociales prestados por profesionales en el ámbito de la Ciudad Autónoma.

3.- Duración:

El encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el Convenio que trae causa, finalizando en el momento que deje de surtir efectos el mismo.

4.- Medidas organizativas, técnicas y de seguridad:

El Encargado se obliga a

No tener acceso a los datos personales contenidos en SEGISS, anteriormente SIUSS. No obstante, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en el ejercicio de sus competencias, podrá realizar explotaciones de la información contenida en SEGISS, como nuevo aplicativo que sustituye a SIUSS, siempre que la misma se haga sin utilizar datos de carácter personal, esto es, se disocie la información de las personas físicas del resto de las informaciones relevantes garantizando que en ningún caso pudiera llegarse a identificar a las mismas.

Adoptar las medidas técnicas, organizativas y de seguridad, necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos, de acuerdo con las instrucciones del Responsable y la normativa; en todo caso, tratar los datos exclusivamente para la finalidad señalada, observando las exigencias específicas para los datos especialmente protegidos.

Llevar un registro por escrito de todas las actividades del tratamiento y las personas que lo realizan, procediendo a la seudonimización, la anonimización, de los datos o al cifrado, conforme a los medios técnicos disponibles, garantizando en todo caso la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos afectado. Este Registro deberá ser puesto a disposición del Responsable en cualquier momento.

Exigir de su personal autorizado para el uso del aplicativo SEGISS, anteriormente SIUSS, que se comprometa expresamente a observar el contenido del presente acuerdo, cumpliendo en todas las medidas de seguridad implementadas, de las que han de ser previamente informados. Este compromiso se entenderá cumplido cuando venga impuesto por una obligación de naturaleza estatutaria.

Verificar y evaluar el grado de cumplimiento de estas medidas en cada ocasión, identificando y comunicando a este Responsable (y/o a su Delegado de Protección de Datos) la persona de contacto asignada. En su caso, colaborar en el análisis de impacto y a la evaluación del riesgo del tratamiento con el Responsable.

Facilitar, cuando así le sea requerido, las auditorías y actuaciones de control e inspección que de dicho tratamiento realice, tanto el propio Responsable como la Autoridad de control competente en un plazo máximo a determinar en cada requerimiento, colaborando en todo momento con el Responsable y/o su Delegado de Protección de Datos. Asimismo, deberá proceder a la notificación de las violaciones de seguridad al Responsable y a las Autoridades de Protección de Datos que resulten competentes y/o en su caso, a los propios titulares de los datos afectados, de forma coordinada y autorizada por el Responsable.

Informar inmediatamente al Responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de España.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

También le comunicará con carácter urgente cualquier violación de seguridad que se produzca respecto al tratamiento de datos de SEGISS, anteriormente de SIUSS.

No ceder, publicar ni comunicar datos personales a terceras personas, salvo previa y expresa autorización por parte del responsable del tratamiento y siempre que se trate de los supuestos previstos en la normativa o en el apartado quinto.

De estar adherido el Encargado de tratamiento a un código de conducta de protección de datos, deberá adoptar cuantas medidas adicionales le vengan impuestas en dicho código o certificado.

5.- Suscripción de acuerdo de encargo a Terceros:

El Encargado no podrá modificar o trasladar la encomienda a otro Encargado, ni ceder los datos a un tercero sin la expresa autorización por escrito del Responsable en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud de autorización. En el supuesto de que el Responsable lo autorice, el Encargado deberá de comunicar los datos de contacto de la Entidad con la que se acuerde la externalización del trabajo, avalando su idoneidad para el servicio externalizado. En tal caso, dicha entidad, ostentará la condición de Encargado de Tratamiento, siendo necesario a tal efecto que suscriba un *Acuerdo de Encargo de Tratamiento Específico* con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, adicional al presente.

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 como Encargado principal seguirá respondiendo íntegramente de las obligaciones legales y las consignadas en el presente documento.

6.- Derechos de los Afectados y Colaboración con las Autoridades de Control:

El Encargado deberá asistir al Responsable, en la respuesta a los afectados titulares de los datos en el ejercicio de sus derechos. A tal fin, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación u oposición; en su caso, la portabilidad de los datos o el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas y aquellos otros que figuren en los artículos 12-22 del RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, deberá comunicar a la mayor brevedad posible la solicitud al Responsable y/o su Delegado de Protección de Datos teniendo en cuenta que el tiempo de respuesta al ciudadano no podrá superar el mes natural.

Asimismo, deberá de facilitarle al solicitante que quiera ejercer sus derechos los datos relativos al Responsable del Tratamiento de Datos:

Responsable	
Finalidad	Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales.
Legitimación	Art.6.1.e RGPD, en su caso, RGPD 6.1.b), 6,1,c) y RGPD 9.2.h)
Derechos a ejercer	Acceso, rectificación u oposición; en su caso, cancelación, portabilidad de los datos y el derecho a no ser objeto de decisiones

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	automatizadas
Datos de contacto	
Información Adicional	

7.- Destino Final de los Datos Personales Tratados.

Cumplida la prestación objeto del presente encargo, el Encargado deberá devolver todos los tratamientos de datos personales, al igual que cuanta documentación o soporte se haya elaborado como consecuencia de los mismos. Únicamente podrá conservar una copia anonimizada del tratamiento a los efectos probatorios en caso eventuales responsabilidades jurídicas futuras.”

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- ADENDA PARA ADICIONAR AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2024, ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE PAÚL-CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ, PARA INCREMENTAR LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA A SUBVENCIONAR, PROYECTO HOMBRE (BOME. EXTRAORD. NÚM. 24 DE 17 DE ABRIL DE 2024).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2024000771.05/12/2024

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 5 de octubre de 2023, por parte de la Sociedad de San Vicente de Paúl en España-Conferencia Virgen de la Luz, se da entrada oficio de Entidad que recoge el contenido, objetivo y personal que va a desarrollar el Programa Proyecto Hombre por el que se solicita una financiación total de 208.196,00 €

II.- Con fecha 17 de abril de 2024, se publica en el BOME. Extraordinario núm. 24, Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paúl en España (Conferencia Virgen de la Luz / Conferencia Purísima Concepción) para el desarrollo de Programas de Atención Social por un presupuesto total para todos los programas contemplados de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

III.- En dicho Convenio de Colaboración, se financian una serie de Programas objeto del mismo, y en cuyo Anexo A.4, se recoge como Programa a financiar el "Programa educativo-terapéutico de "Proyecto Hombre", que se le dota de 208.196,00 €.

IV.- Con fecha 24 de noviembre de 2023, se recibe oficio por parte de la precitada Entidad en el que señala la existencia de errores que afectan al presupuesto presentado, señalando que el importe correcto a financiar se eleva a 222.210, 04 €.

V.- Por el pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria del 14 de agosto de 2024 adoptó el siguiente acuerdo: "PUNTO SEGUNDO. - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NOMINATIVAS, entre las que se encontraba la objeto del presente Informe por importe de 14.014,04 € en la Aplicación Presupuestaria 05/23105/48000 CONVENIO SAN VICENTE DE PAUL/VIRGEN DE LA LUZ

VI.- La Entidad Proyecto Hombre se define como el esfuerzo de muchas personas: profesionales, terapeutas, voluntariado... todos unidos con el fin de ayudar a personas con problemas de adicción, así como a sus familias.

Desde 1984 Proyecto Hombre acompaña a miles de personas en el tratamiento, rehabilitación y reinserción sociolaboral con el objetivo de recuperar sus vidas. También trabaja en la prevención y sensibilización, llegando a más de un millón de personas

VII.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo. Posteriormente y como consecuencia de la reordenación político- administrativa de las Consejerías que forman el Gobierno de la Ciudad de Melilla, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOMe. Extraord. nº 54, de 31/07/2023), realizada con ocasión de la nueva atribución de competencias a cada una de las áreas se dispone como competencia de esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de sanidad e higiene en particular la atención a personas con problemas de drogadicción, siendo este el colectivo de atención del Programa a subvencionar.

IX.- Con fecha 18 de abril de 2024, se han elaborado informe relativo al PROGRAMA EDUCATIVO-TERAPÉUTICO PROYECTO HOMBRE para el año 2024, por parte de la técnica de esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, encargada del Programa educativo terapéutico de Proyecto Hombre concluyendo que el desarrollo del Programa se ha realizado conforme a los objetivos contemplados en el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

convenio como son la atención terapéutica como parte del tratamiento de los pacientes con problemas de adicción así como los programas de prevención universal, selectiva e indicada, sin alcanzar a valorar el aspecto económico correspondiente al área técnica económica.

XI.- La Entidad beneficiaria ha de aportar al expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

XII.- *La Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, aprobada por el Consejo de Ministros el 9 de febrero de 2018, establece de forma alineada con el programa que se financia, recoge como un área de actuación fundamental las labores y actuaciones en materia de prevención, señalando que: "Las intervenciones preventivas tienen como objetivo reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección frente al consumo de drogas y otras conductas susceptibles de generar adicción". A ello suma las actuaciones de tratamiento, también incorporadas en el programa subvencionado*

XIII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

XIV.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XV.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que: 1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XVI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Caritas Interparroquial de Melilla.

XVII.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de las subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XIII.- Posteriormente la Ordenanza arriba señalada recoge en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

XIV.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 16.8. como atribución del Consejo de Gobierno: "Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos.

XV.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros."

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

XVI.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

XVIII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XVIII.- En el Boletín Oficial de Melilla Extraordinario núm. 31, de 30 de abril de 2024, se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2024, relativo a aprobación del plan estratégico general de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024 – 2026, en el que aparece la presente subvención nominativa

XIX.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla del año 2024, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad.

2. El establecimiento de bases reguladoras específicas requiere con carácter general la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias establecido a los efectos.

Excepcionalmente podrán establecerse por el Consejo de Gobierno bases reguladoras de subvenciones mediante el procedimiento de elaboración de los actos administrativos, cuando se aprueben para una sola convocatoria.

En estos casos las bases reguladoras y la convocatoria podrán tramitarse conjuntamente, remitiéndose ambas al Consejo de Gobierno sin perjuicio de que a éste corresponda la aprobación de las bases, y posteriormente al Consejero/a competente por razón de la materia la aprobación de la convocatoria.

En estos casos, la fiscalización previa de la convocatoria se extenderá al examen de la propuesta de bases reguladoras que les vayan a ser de aplicación.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM)

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El contenido mínimo del precitado artículo será requisito básico adicional a verificar en la fiscalización previa limitada del expediente administrativo de subvenciones de concesión directa nominativas o de carácter excepcional del párrafo siguiente.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

Cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, el procedimiento de concesión de las subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la LGS podrá efectuarse en régimen de concurrencia no competitiva, en cuyo caso las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, por estricto orden de llegada, sin que sea necesario competir con otros solicitantes, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

6. El pago anticipado de las subvenciones no podrá acordarse cuando el objeto de la subvención ya haya sido ejecutado.

Excepcionalmente, en las subvenciones nominativas podrá acordarse el pago anticipado durante el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

7. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€.

Asimismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los apartados anteriores habrán de verificarse con carácter previo a la emisión y suscripción del certificado recogido en la Circular IG 4/2020 para subvenciones postpagables y sin perjuicio del informe específico que se pueda emitir por el centro gestor relativo a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso.

En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

9. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

11. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación o productividad en nómina o al margen de ella distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 1.500€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

12. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. Tal previsión ha de venir recogida expresamente en las convocatorias, convenios de colaboración o resoluciones de concesión siendo un requisito básico adicional a fiscalizar.

XXI.- Para alcanzar los objetivos previstos en el programa se requiere la adición del importe de 14014, 04 € que es la financiación para hacer frente al coste del personal adscrito al convenio ya los gastos generales del mismo.

XXV.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

XXVI.- Con fecha 25 de septiembre de/2024, se ha expedido RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12024000054192, para hacer frente al incremento que se propone.

XXV.- Por la Dirección General de Salud Pública se ha emitido Informe favorable al inicio del expediente de subvención de que se trata mediante la oportuna adenda al convenio anteriormente suscrito con la Entidad.

XXVI.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha emitido Informe con fecha 21 de noviembre de 2024 en el que se se informa FAVORABLEMENTE la segunda Adenda para adicionar al Convenio de Colaboración suscrito el 15 de abril de 2024, entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Asociación San Vicente Paúl-Conferencia Virgen de la Luz, con CIF G 28256667, para incrementar la financiación del Programa a subvencionar, Proyecto Hombre (BOME. Extraord. Núm. 24 de 17 de abril de 2024) existiendo, RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12024000054192, de 25 de septiembre de 2024 por importe de 14.014, 04 euros

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y aprobación de la formalización de la Entidad segunda Adenda para adicionar al Convenio de Colaboración suscrito el 15 de abril de 2024, entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Asociación San Vicente Paúl-Conferencia Virgen de la Luz, con CIF G 28256667, para incrementar la financiación del Programas a subvencionar, Proyecto Hombre (BOME. Extrord. Núm. 24 de 17 de abril de 2024) existiendo, RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12024000054192, de 25 de septiembre de 2024 por importe de 14.014, 04 €, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05 23105 48000 para el año 2024.

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ / CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN), PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2024

En Melilla, a ____ de noviembre de 2024

Las Partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de ____ de noviembre de 2024 (2024000____, de __/11/2024), tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. nº 2, de 30/01/2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente Adenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de abril de 2024 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente Paúl para el desarrollo de Programas de Atención Social para el año 2024 (Boletín Oficial Extraordinario núm. 24, 17 de abril de 2024)

Cláusula 2ª.- Se precisa como consecuencia de la adición del Programa denominado proyecto Hombre adicionándose a la financiación el coste de 14.014, 04 €, para hacer frente a este Programa que se concreta en el Anexo A4 que se acompaña ut infra, y que supone una alteración del coste económico del Convenio de Colaboración que se fijaba en UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.740.804,18 €) que pasa a tener un importe de UN MILLÓN SETECIENTOSCINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (1.754.818,22 €)

Cláusula 3ª.- Existe RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12024000054192, de 25 de septiembre de 2024 por importe de 14.014, 04 €, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05 23105 48000 para el año 2024, que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente Adenda.

Cláusula 4ª.- Firmado el presente Convenio por las partes, la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Sociedad de San Vicente de Paúl, con CIF núm. G-28256667, el importe correspondiente a la justificación previa del gasto realizado por la entidad subvencionada. Así como se procederá la anticipación del pago de la cuantía que corresponda previa la liquidación de los importes justificados

Cláusula 5ª.- En lo no modificado por la presente Adenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de Colaboración suscrito el 15 de abril de 2024 entre las partes intervinientes.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda del Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO A.4

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Programa educativo-terapéutico de "Proyecto Hombre".

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: La atención integral a las personas con problemas de adicción y otras conductas de riesgo mediante el desarrollo del Programa Educativo Terapéutico de Proyecto Hombre. Incluye una atención a las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

familias de los usuarios, que forman parte activa de la recuperación de los pacientes con adicciones. También se incluye los programas de prevención universal, selectiva e indicada que se realizan entre los niños y jóvenes con diferentes perfiles de riesgo y diversas actividades de sensibilización en diferentes ámbitos según demanda (laboral, población universitaria...)

El programa también atiende los gastos estancia a recursos de internamiento de Proyecto Hombre fuera de Melilla (Comunidades Terapéuticas y Pisos de Acogida), cuando el paciente no puede asumir los gastos, y la formación del personal técnico.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Conferencia Virgen de la Luz de San Vicente de Paúl.
CIF: G2856667

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con problemas de adicción y sus familias. Los programas de prevención universal se realizan en los centros de EP y ESO. Menores con conductas de riesgo, procedentes principalmente de los centros de menores de la ciudad.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y REINSERCIÓN: **161 PERSONAS**

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN: **3.885 escolares/ jóvenes**

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Cargadero del Mineral, Local núm.22 Melilla.
(Centro de Acogida)

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Hasta el 31 de diciembre de 2024

8.- MEMORIA TÉCNICA

Objetivo: Atención a las personas con problemas de adicción o conductas de riesgo para conseguir un proceso de crecimiento personal que permita vivir de forma autónoma, responsable y feliz.

Actividades:

- Programa Base (Acogida, Comunidad Terapéutica y Reinserción).
- Programa de Apoyo.
- Programa de Mujeres.
- Programa de Menores.
- Prevención universal en centros de EP (5ª y 6º): "Entre todos"
- Prevención universal en centros de ESO: "Juego de Llaves"
- Prevención selectiva e indicada con menores de riesgo: "A tempo", "Rompecabezas".
- Charlas de sensibilización (juego patológico, internet...).
- Programa familiar.
- Atención a la patología DUAL. Prevención de recaídas.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON CUATRO CENTIMOS (222.210,04 €)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

10.-DESGLOSE DE GASTOS Personal Mínimo previsto:

- 1 Psicóloga /Coordinadora
- 4 Educadores /as (JC)
- 1 Educador /a Tiempo parcial (1/2 JORNADA)

Gasto en Personal: 167.210,04€

Actividades, mantenimiento y gastos de alquiler: Incluyendo exclusivamente los siguientes:

- 1.- Mantenimiento, alquiler, luz, agua, teléfono, seguridad, limpieza e impuestos de la sede social.
- 2.- Gastos de estancia en Comunidad Terapéutica y/ o Pisos de Acogida de los usuarios que acuden al programa y que justifiquen que no tienen medios para asumir total o parcialmente los referidos gastos, mediante un informe del/a Trabajador/a Social de la DGS.
- 3.- Seguro de responsabilidad civil de los trabajadores y usuarios del programa.
- 4.- Material de oficina (no incluye material de cursos o actividades) y mantenimiento de la fotocopidora.
- 5.- Comisiones de cuentas bancarias que estén directamente derivadas de la propia ejecución de los programas y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de los mismos.

Total gastos de mantenimiento: 55.000, 00 €

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y aprobación de la formalización de la Entidad segunda Adenda para adicionar al Convenio de Colaboración suscrito el 15 de abril de 2024, entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Asociación San Vicente Paúl-Conferencia Virgen de la Luz, con CIF G 28256667, para incrementar la financiación del Programas a subvencionar, Proyecto Hombre (BOMe. Extrord. Núm. 24 de 17 de abril de 2024) existiendo, RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12024000054192, de 25 de septiembre de 2024 por importe de 14.014, 04 €, a detraer de la Aplicación Presupuestaria 05 23105 48000 para el año 2024.

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ / CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN), PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En Melilla, a ____ de noviembre de 2024

Las Partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de ____ de noviembre de 2024 (2024000____, de __/11/2024), tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. nº 2, de 30/01/2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente Adenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de abril de 2024 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente Paúl para el desarrollo de Programas de Atención Social para el año 2024 (Boletín Oficial Extraordinario núm. 24, 17 de abril de 2024)

Cláusula 2ª.- Se precisa como consecuencia de la adición del Programa denominado proyecto Hombre adicionándose a la financiación el coste de 14.014, 04 €, para hacer frente a este Programa que se concreta en el Anexo A4 que se acompaña ut infra, y que supone una alteración del coste económico del Convenio de Colaboración que se fijaba en UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.740.804,18 €) que pasa a tener un importe de UN MILLÓN SETECIENTOSCINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIOECIOCHO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (1.754.818,22 €)

Cláusula 3ª.- Existe RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12024000054192, de 25 de septiembre de 2024 por importe de 14.014, 04 €, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05 23105 48000 para el año 2024, que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente Adenda.

Cláusula 4ª.- Firmado el presente Convenio por las partes, la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Sociedad de San Vicente de Paúl, con CIF núm. G-28256667, el importe correspondiente a la justificación previa del gasto realizado por la entidad subvencionada. Así como se procederá la anticipación del pago de la cuantía que corresponda previa la liquidación de los importes justificados

Cláusula 5ª.- En lo no modificado por la presente Adenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de Colaboración suscrito el 15 de abril de 2024 entre las partes intervinientes.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda del Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO A.4

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Programa educativo-terapéutico de "Proyecto Hombre".

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: La atención integral a las personas con problemas de adicción y otras conductas de riesgo mediante el desarrollo del Programa Educativo Terapéutico de Proyecto Hombre. Incluye una atención a las familias de los usuarios, que forman parte activa de la recuperación de los pacientes con adicciones. También se incluye los programas de prevención universal, selectiva e indicada que se realizan entre los niños y jóvenes con diferentes perfiles de riesgo y diversas actividades de sensibilización en diferentes ámbitos según demanda (laboral, población universitaria...)

El programa también atiende los gastos estancia a recursos de internamiento de Proyecto Hombre fuera de Melilla (Comunidades Terapéuticas y Pisos de Acogida), cuando el paciente no puede asumir los gastos, y la formación del personal técnico.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Conferencia Virgen de la Luz de San Vicente de Paúl.
CIF: G2856667

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con problemas de adicción y sus familias. Los programas de prevención universal se realizan en los centros de EP y ESO. Menores con conductas de riesgo, procedentes principalmente de los centros de menores de la ciudad.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y REINSERCIÓN: **161 PERSONAS**

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN: **3.885 escolares/ jóvenes**

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Cargadero del Mineral, Local núm.22 Melilla.
(Centro de Acogida)

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Hasta el 31 de diciembre de 2024

8.- MEMORIA TÉCNICA

Objetivo: Atención a las personas con problemas de adicción o conductas de riesgo para conseguir un proceso de crecimiento personal que permita vivir de forma autónoma, responsable y feliz.

Actividades:

- Programa Base (Acogida, Comunidad Terapéutica y Reinserción).
- Programa de Apoyo.
- Programa de Mujeres.
- Programa de Menores.
- Prevención universal en centros de EP (5ª y 6º): "Entre todos"
- Prevención universal en centros de ESO: "Juego de Llaves"

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Prevención selectiva e indicada con menores de riesgo: "A tempo", "Rompecabezas".
- Charlas de sensibilización (juego patológico, internet...).
- Programa familiar.
- Atención a la patología DUAL. Prevención de recaídas.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON CUATRO CENTIMOS (222.210,04 €)

10.-DESGLOSE DE GASTOS Personal Mínimo previsto:

- 1 Psicóloga /Coordinadora
- 4 Educadores /as (JC)
- 1 Educador /a Tiempo parcial (1/2 JORNADA)

Gasto en Personal: 167.210,04€

Actividades, mantenimiento y gastos de alquiler: Incluyendo exclusivamente los siguientes:

- 1.- Mantenimiento, alquiler, luz, agua, teléfono, seguridad, limpieza e impuestos de la sede social.
- 2.- Gastos de estancia en Comunidad Terapéutica y/ o Pisos de Acogida de los usuarios que acuden al programa y que justifiquen que no tienen medios para asumir total o parcialmente los referidos gastos, mediante un informe del/a Trabajador/a Social de la DGS.
- 3.- Seguro de responsabilidad civil de los trabajadores y usuarios del programa.
- 4.- Material de oficina (no incluye material de cursos o actividades) y mantenimiento de la fotocopidora.
- 5.- Comisiones de cuentas bancarias que estén directamente derivadas de la propia ejecución de los programas y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de los mismos.

Total gastos de mantenimiento: 55.000, 00 €

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar las siguientes propuestas:

Primero.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (MINISTERIO DEL INTERIOR) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL “ SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Sistema VioGén).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

ACG2024000772.05/12/2024

VISTO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (MINISTERIO DEL INTERIOR) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL “ SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Sistema VioGén).

Vista la Memoria Justificativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana e informe de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Acuerde la aprobación del presente expediente relativo a la suscripción de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (MINISTERIO DEL INTERIOR) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL “ SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Sistema VioGén).

Y que, por parte de la Ciudad Autónoma, lo firme el Consejero de Seguridad Ciudadana D José Bienvenido Ronda Inglés nombrado por Decreto nº 75 de 08 de Abril de 2024 (BOME Ext. Nº 22 de 09/04/2024)

Segundo.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000773.05/12/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTO: PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Primero.- Que con fecha 08 de mayo de 2019 el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla registrado al número 340 procedió a la aprobación de la Política de Seguridad TIC de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 15 de 15 de mayo de 2019), en cuyo apartado 2 establece: *“La Ciudad Autónoma de Melilla depende de los sistemas TIC (Tecnologías de la Información y Comunicaciones) para alcanzar sus objetivos. Estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados.*

El objetivo de la seguridad de la información es garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.

Los sistemas TIC deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para incidir en la confidencialidad, integridad, disponibilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios. Esto implica que toda la organización debe aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad. Se debe además realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

La Ciudad Autónoma de Melilla debe cerciorarse de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación. Los requisitos de seguridad y las necesidades de financiación, deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas, y en pliegos de licitación para proyectos de TIC.

Las diferentes áreas que utilizan los sistemas TIC deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, de acuerdo al Artículo 7 del ENS”.

Segundo.- Que en el apartado 4 de la citada Política de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo el epígrafe de “Misión”, señala lo siguiente: *“La Ciudad Autónoma de Melilla, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve actividades y presta servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población de la Ciudad de Melilla.*

La Ciudad Autónoma de Melilla ejerce sus competencias, en los términos previstos en la legislación del Estado y en su Estatuto de Autonomía.

Para ejercer estas competencias la Ciudad Autónoma de Melilla hace uso de sistemas de información que deben ser protegidos de una forma efectiva y eficiente.”

Tercero.- Que la citada Política establece en el apartado 6 (“Principios Generales de la Política de Seguridad”):

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

(...) La gestión de la seguridad de la información ha de garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades de control, monitorización y mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones generales, necesarias para la adecuada prestación de servicios, así como de la información derivada del funcionamiento de los mismos. Para ello, se establecen como objetivos generales en materia de seguridad de la información los siguientes:

- 1. Contribuir desde la gestión de la seguridad de la información a cumplir con la misión y objetivos establecidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- 2. Disponer de las medidas de control necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales que sean de aplicación como consecuencia de la actividad desarrollada, especialmente en lo relativo a la protección de datos de carácter personal y a la prestación de servicios a través de medios electrónicos.*
- 3. Asegurar el acceso, integridad, confidencialidad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.*
- 4. Proteger los recursos de información de la Ciudad Autónoma de Melilla y la tecnología utilizada para su procesamiento, frente a amenazas, internas o externas, deliberadas o accidentales, con el fin de asegurar el cumplimiento de la confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información.”*

Cuarto.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla debe cumplir las obligaciones normativas establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Estas obligaciones normativas son de una gran complejidad técnica de implementación, así como el desarrollo de una infraestructura enorme, que el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) – Centro Criptológico Nacional (CCN) puede ejecutar de una forma ágil, debido a su experiencia y recursos, asimismo ello supone el incremento de las medidas de seguridad TIC ante posibles ciberataques a los recursos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Como conclusión se puede indicar que proteger la ciberseguridad bajo el paraguas del CNI-CCN hace que se dispongan de herramientas y personal con alta capacitación y experiencias en la gestión de este tipo de actuaciones relacionadas con la seguridad TIC; suponiendo una mayor garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de aplicación.

Quinto.- Que la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a través de la Dirección General de la Sociedad de la Información, manifiesta el interés en establecer actuaciones de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) a través del Centro Criptológico Nacional (CCN), en materia de seguridad de los sistemas, servicios, y redes TIC de la Institución de la Ciudad Autónoma de Melilla, que procesan, almacenan o transmiten información en formato electrónico, y que incluyen medios de cifra, pudiendo reseñar los siguientes ámbitos:

- a)** Actuaciones de intercambio de información técnica en materia de seguridad de los sistemas, servicios y redes en los siguientes campos.
- b)** Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Sexto.- Que Los costes que se deriven de la ejecución del Convenio serán financiados por la Ciudad Autónoma de Melilla, y servirán para cubrir la actuación de colaboración del Centro de Operaciones de Ciberseguridad.

Asimismo, las actuaciones de intercambio de información técnica en materia de seguridad de los sistemas, servicios y redes no generan gastos para las respectivas partes.

El importe del coste de las actuaciones objeto de desarrollo del Convenio, son las siguientes:

Servicio o línea trabajo	Coste 2024	Coste 2025	Coste 2026
a) Actuaciones de intercambio de información técnica en materia de seguridad de los sistemas, servicios y redes en los siguientes campos	0 €	0 €	0 €
b) Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC)	135.000,00 €	270.000,00 €	135.000,00 €
Gestión global del servicio	15.000,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €
TOTAL	150.000,00 €	300.000,00 €	150.000,00 €

Esta cantidad anual incluyen todo tipo de impuestos, costes, gastos, tasas o tributos que puedan corresponder.

Séptimo.- Para la autorización por parte del Consejo de Gobierno de la suscripción del convenio que nos ocupa se ha incorporado al expediente un RC genérico (plurianual-compromiso de gasto) denominado **“CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA”**, nº 12024000067009 de 17/10/2024, con cargo a la aplicación presupuestaria **03/49200/47900 CONVENIO CIBERSEGURIDAD** del Presupuesto General de Gastos de la CAM; y un compromiso futuro (RC-FUT) **12024000067008**, por los importes que se detallan a continuación:

EJERCICIO	CÓDIGO	COMPROMISO (RC/RC FUT)	IMPORTE EJERCICIOS
2024	03/49200/47900	12024000067009	150.000,00
2025	03/49200/47900	12024000067008	300.000,00
2026	03/49200/47900	12024000067008	150.000,00

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Para el pago de la contraprestación económica citada, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a satisfacer, por cada anualidad de duración de este Convenio, el importe correspondiente al CNI-CCN mediante transferencia de crédito o ingreso en Tesoro Público con el impreso modelo 069, o el que le sustituya en su momento, que le será remitido al CNI-CCN para que éste inicie, a posteriori, el correspondiente expediente de generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que determine. Todo ello, sin perjuicio de las contraprestaciones económicas de correspondientes a otras anualidades con motivo de las posibles prórrogas que se pudieran efectuar.

La transferencia de crédito inicial se realizará de la siguiente forma:

- 50% del importe de la anualidad (150.000,00 euros) tras la firma del presente Convenio, antes de transcurrido un mes de la firma del presente Convenio.
- 50% del importe de la anualidad (150.000,00 euros), una vez transcurrido, al menos, seis meses desde la ratificación del correspondiente convenio, y siempre dentro del primer semestre del correspondiente ejercicio presupuestario.

En caso de prorrogarse, las sucesivas transferencias se efectuarían de la misma forma que la indicada anteriormente. Para ello se realizarán las consignaciones y habilitaciones pertinentes en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla de los importes que correspondan. En todo caso, las referidas consignaciones estarán supeditadas a la existencia de crédito disponible y adecuado al fin pretendido.

Octavo.- El artículo 16.1.7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGACAM) establece que corresponde al Consejo de Gobierno *“aprobar y autorizar los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, de conformidad a lo señalado en el artículo 44 del presente Reglamento y demás normas de aplicación, salvo los que correspondan a la Asamblea”*, que, a su vez, en su apartado 2 establece que corresponde al Consejo de Gobierno dicha competencia siempre que no superen el *“diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o bien superen la cantidad de seis millones de euros, o tengan carácter plurianual con una duración superior a cuatro años”* sin que, en el caso que nos ocupa, se superen estos límites.

El convenio objeto de propuesta implica obligaciones que requieren previa existencia de crédito adecuado y suficiente, contando el expediente con documento justificativo de la misma, tal como se refleja en el punto precedente, debiendo contar asimismo con *“fiscalización por la Intervención de la Ciudad”*, razón por la que se opta por la tramitación de propuesta de acuerdo para el Consejo de Gobierno con Fiscalización (artículo 44.3 del RGACAM)

Noveno.- Que de acuerdo con el vigente Decreto de distribución de competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo registrado al número 538 de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023) le corresponde, entre otras atribuciones, a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad las siguientes competencias:

“En materia de la Sociedad de la Información:

- a) Área de Informática y Multimedia.*
- b) La Administración y gestión de los Sistemas Informáticos Centrales.*
- c) Control del correcto funcionamiento de los Sistemas Informáticos de la Ciudad Autónoma.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

d) Control del empleo de las herramientas de tecnologías de información empleadas en la Ciudad Autónoma”.

Asimismo, el citado Decreto también le atribuye: “*Coordinación e interlocución con la AGE en la implantación de iniciativas de Administración, Interoperabilidad y cualquiera otra en el ámbito de las TIC.*”

Por su parte, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y la Política de Seguridad TIC de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 08 de mayo de 2019 (BOME Extraordinario número 15 de 15 de mayo de 2019) atribuyen a la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad al impulso y desarrollo de actuaciones en materia de seguridad en el ámbito de las TICs.

Quedando por tanto acreditada la competencia para la tramitación de la propuesta a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a través de la Dirección General de la Sociedad de la Información.

Décimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.3 *in fine* del RGACAM, se ha incorporado al expediente memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la legislación aplicable e informe preceptivo de la Secretaría Técnica de la Consejería.

Visto todo lo anterior, se propone la adopción, por parte del Consejo de Gobierno, del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación de la suscripción de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**, en los términos que se establecen en el borrador de convenio que se acompaña al expediente y anexo al mismo.

2º.- La autorización a la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para la firma del Convenio de referencia.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

D^a. Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada para este cargo mediante Decreto nº 0915, de fecha 10 de julio de 2023, relativo al nombramiento de los Consejeros de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME Extra nº 45, de 10/07/2023), con competencias para la suscripción de convenios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.5.j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), en relación con el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE núm.62, de 14/03/1995).

De otra, Doña Esperanza Casteleiro Llamazares, Secretaria de Estado Directora del Centro Nacional de Inteligencia y Directora del Centro Criptológico Nacional (en adelante, CNI-CCN), en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 359/2022, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 112, de 11 de mayo de 2022), y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 9 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

EXPONEN

Primero. La Sociedad de la Información es un estadio de desarrollo social caracterizado por el empleo masivo de las nuevas tecnologías para el acceso, transacción y difusión de la información. Su desarrollo representa un importante instrumento para superar las desigualdades consecuencia de las barreras geográficas, sociales y económicas que tradicionalmente han restringido el acceso a multitud de servicios, ofreciendo un ilimitado potencial para promover la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos.

Las nuevas tecnologías juegan ya un papel clave en la mejora de la eficiencia, siendo la causa de importantes mejoras de la productividad y un poderoso motor para el crecimiento, la competitividad y el empleo.

Por ello, la implantación de la Sociedad de la Información constituye un factor clave para el aumento del bienestar económico y social, y es, por tanto, una herramienta estratégica y objetivo de primer nivel para el desarrollo de los países.

Segundo. La Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, CAM) no debe ser ajena al desarrollo de la Sociedad de la Información, pero, al mismo tiempo, necesita que la elaboración, conservación y utilización de determinada información se realice de forma segura para garantizar su funcionamiento eficaz al servicio de los intereses nacionales. En consecuencia, la Ciudad Autónoma de Melilla debe dotarse de los medios adecuados para la protección y control del acceso a dicha información, y ha de regular unos procedimientos eficaces para su almacenamiento, procesamiento y transmisión seguros por medio de sistemas propios.

Tercero. El Centro Nacional de Inteligencia (en adelante CNI), es un Organismo público con autonomía funcional para el cumplimiento de sus misiones y régimen jurídico propio y específico establecido en la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia (LCNI) y en la disposición adicional decimoctava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), al que se encomienda, entre otras, el ejercicio de las funciones relativas a la seguridad de las tecnologías de la

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

información en su artículo 4.e), y de protección de la información clasificada en su artículo 4.f), a la vez que confiere a su Secretario de Estado Director la responsabilidad de dirigir el CCN en su artículo 9.2.f).

Cuarto. De acuerdo con el Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, el ámbito de actuación de dicho Centro comprende la seguridad de los sistemas de las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante, TIC) de la Administración que procesan, almacenan o transmiten información en formato electrónico, que normativamente requieren protección, y que incluyen medios de cifra, y la seguridad de los sistemas de las TIC que procesan, almacenan o transmiten información clasificada.

Dentro de dicho ámbito de actuación, el CNI-CCN realiza, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Elaborar y difundir normas, instrucciones, guías y recomendaciones para garantizar la seguridad de los sistemas de las tecnologías de la información y la comunicación de la Administración. Las acciones derivadas del desarrollo de esta función serán proporcionales a los riesgos a los que esté sometida la información procesada, almacenada o transmitida por los sistemas.
- b) Apoyar la formación del personal de la Administración especialista en el campo de la seguridad de los sistemas de las tecnologías de la información y la comunicación.
- c) Constituir el organismo de certificación del Esquema nacional de evaluación y certificación de la seguridad de las tecnologías de información, de aplicación a productos y sistemas en su ámbito.
- d) Valorar y acreditar la capacidad de los productos de cifra y de los sistemas de las tecnologías de la información, que incluyan medios de cifra, para procesar, almacenar o transmitir información de forma segura.
- e) Coordinar la promoción, el desarrollo, puesta en explotación y la utilización de la tecnología de seguridad de los sistemas antes mencionados.
- f) Velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la protección de la información clasificada en su ámbito de competencia.
- g) Establecer las necesarias relaciones y firmar los acuerdos pertinentes con organizaciones similares de otros países, para el desarrollo de las funciones mencionadas.

Asimismo, el CNI-CCN cuenta con el CCN-CERT, que es la Capacidad de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información del CCN. Este servicio se creó en el año 2006 y sus funciones quedan recogidas en la LCNI, el Real Decreto 421/2004 regulador del CCN y en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

De acuerdo a esta normativa y la LRJSP, es competencia del CCN-CERT la gestión de ciberincidentes que afecten a cualquier organismo o empresa pública. Su misión, por tanto, es contribuir a la mejora de la ciberseguridad española, siendo el centro de alerta y respuesta nacional que coopere y ayude a responder de forma rápida y eficiente a los ciberataques y a afrontar de forma activa las ciberamenazas, incluyendo la coordinación a nivel público estatal de las distintas Capacidades de Respuesta a Incidentes o Centros de Operaciones de Ciberseguridad existentes.

QUINTO. La Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a través de la Dirección General de la Sociedad de la Información, es el órgano de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla que

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

ostenta, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo registrado al número 538 de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023) , entre otras, las siguientes competencias:

- En materia de la Sociedad de la Información:

- a) Área de Informática y Multimedia.
- b) La Administración y gestión de los Sistemas Informáticos Centrales.
- c) Control del correcto funcionamiento de los Sistemas Informáticos de la Ciudad Autónoma.
- d) Control del empleo de las herramientas de tecnologías de información empleadas en la Ciudad Autónoma”.

- “Coordinación e interlocución con la AGE en la implantación de iniciativas de Administración, Interoperabilidad y cualquiera otra en el ámbito de las TIC.

- El impulso y desarrollo de actuaciones en materia de seguridad en el ámbito de las TICs, de acuerdo con la Política de Seguridad TIC de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 08 de mayo de 2019 (BOME Extraordinario número 15 de 15 de mayo de 2019).

Así pues, en virtud de estas competencias, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a través de la Dirección General de la Sociedad de la Información, resulta el órgano más adecuado para actuar en representación de la CAM como interlocutor con el CCN-CERT en todo lo relativo a la seguridad de la información de los recursos tecnológicos de la Ciudad Autónoma y, específicamente, en lo que se refiere a la supervisión y ejecución de las tareas y proyectos que se deriven de la firma del presente convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio consiste en las siguientes actuaciones de colaboración entre CAM y el CNI a través del CCN, en materia de seguridad de los sistemas, servicios, y redes TIC de la Institución de la CAM, que procesan, almacenan o transmiten información en formato electrónico, y que incluyen medios de cifra.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

El CNI-CCN y el CAM realizarán las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de intercambio de información técnica en materia de seguridad de los sistemas, servicios y redes en los siguientes campos:

- Sensores desplegados en los diferentes organismos, capacidades de monitorización de los mismos, información técnica en materia de seguridad.
- Documentación técnica relativa a seguridad: El CCN dará acceso a las series de guías CCN-STIC desarrolladas para la Administración con objeto de su adaptación a los entornos de la CAM. En caso de su difusión en otros entornos se deberá citar el origen del documento.
- Incidentes de seguridad.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Información técnica y procedimientos de resolución de los mismos para su aplicación en los entornos de actuación del CCN (Sector Público) y CAM.
- Iniciativas de seguridad desarrolladas por ambas entidades con objeto de mejorar la coordinación entre las mismas y, en la medida de lo posible, dar un mensaje común.
- Intercambio de formación y buenas prácticas en el ámbito propio de cada una de las partes.

a) Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC).

El CCN-CERT definirá e implementará, en coordinación con la CAM, el SOC mediante el que se complementarán las capacidades de vigilancia y detección de posibles incidentes en los sistemas de la CAM y se optimizará la capacidad de reacción y respuesta ante cualquier ataque. El SOC facilitará la implantación de las herramientas y/o tecnologías más adecuadas en cada momento, así como la adopción e implementación de las medidas oportunas para una defensa eficiente.

La CAM coordinará en todo momento la gestión y responsabilidad del SOC, colaborando el CCN-CERT como CERT Gubernamental como prestador de parte del servicio, en cumplimiento además del Convenio de colaboración entre ambos organismos.

El CCN-CERT realizará los trabajos de gestión y actuaciones técnicas necesarias en la gestión y actuaciones sobre el SOC. La CAM será responsable de las decisiones en el ámbito de dichos trabajos y colaborará con el CCN-CERT para la plena implementación del SOC.

TERCERA. - FINANCIACIÓN

Los costes que se deriven de la ejecución del presente Convenio serán financiados por la CAM, y servirán para cubrir la actuación de colaboración del Centro de Operaciones de Ciberseguridad a que se refieren a la letra b) de la cláusula anterior, y asumir así la sostenibilidad funcional y técnica de la misma. Las actuaciones aludidas en la letra a) de la cláusula anterior no generan gastos para las respectivas partes.

Los costes que se deriven de la ejecución del Convenio serán financiados por la Ciudad Autónoma de Melilla, y servirán para cubrir la actuación de colaboración del Centro de Operaciones de Ciberseguridad.

Las actuaciones de intercambio de información técnica en materia de seguridad de los sistemas, servicios y redes no generan gastos para las respectivas partes.

Para el pago de la contraprestación económica citada, la CAM se compromete a satisfacer, por cada anualidad de duración de este Convenio, el importe correspondiente al CNI-CCN mediante transferencia de crédito o ingreso en Tesoro Público con el impreso modelo 069, o el que le sustituya en su momento, que le será remitido al CNI-CCN para que éste inicie, a posteriori, el correspondiente expediente de generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que determine. Todo ello, sin perjuicio de las contraprestaciones económicas de correspondientes a otras anualidades con motivo de las posibles prórrogas que se pudieran efectuar.

La transferencia de crédito inicial se realizará de la siguiente forma:

- 50% del importe de la anualidad (150.000,00 euros) tras la firma del presente Convenio, antes de transcurrido un mes de la firma del presente Convenio.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- 50% del importe de la anualidad (150.000,00 euros), una vez transcurrido, al menos, seis meses desde la ratificación del correspondiente convenio, y siempre dentro del primer semestre del correspondiente ejercicio presupuestario.

En caso de prorrogarse, las sucesivas transferencias se efectuarían de la misma forma que la indicada anteriormente. Para ello se realizarán las consignaciones y habilitaciones pertinentes en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla de los importes que correspondan. En todo caso, las referidas consignaciones estarán supeditadas a la existencia de crédito disponible y adecuado al fin pretendido.

El importe del coste de las actuaciones objeto de desarrollo del Convenio, son las siguientes:

Servicio o línea trabajo	Coste 2024	Coste 2025	Coste 2026
a) Actuaciones de intercambio de información técnica en materia de seguridad de los sistemas, servicios y redes en los siguientes campos	0 €	0 €	0 €
b) Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC)	135.000,00 €	270.000,00 €	135.000,00 €
Gestión global del servicio	15.000,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €
TOTAL	150.000,00 €	300.000,00 €	150.000,00 €

Esta cantidad anual incluyen todo tipo de impuestos, costes, gastos, tasas o tributos que puedan corresponder.

Para la financiación de las eventuales prórrogas que se efectúen conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, se establece una cuantía de igual importe a la prevista en esta cláusula (300.000,00 €) anual. Todo ello, sin perjuicio de que pueda preverse o estimarse otro importe diferente en función de las disponibilidades de crédito existente o cualquier otra circunstancia justificada que afecta al coste de las actuaciones convenidas

No obstante lo anterior, no procederá el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio mientras que las aportaciones de los fondos no se produzcan en la forma establecida anteriormente, quedando supeditada la ejecución a la recepción de los mismos y la adjudicación de los contratos correspondientes a los respectivos licitadores.

La justificación de las actuaciones del Convenio se realizará a la finalización del periodo de vigencia del mismo, y en el plazo máximo de dos (2) meses, se deberá elaborar y presentar ante la Comisión de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Seguimiento una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

Si fuera necesario la compra de hardware se propondría los costes necesarios de dicha compra y se evaluaría si en el momento de ser necesaria la compra es asumible dentro del convenio, al disminuir ciertas funciones del mismo o se debe realizar la compra por parte de la CAM. Lo mismo ocurriría con las licencias de software necesario para realización del convenio.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

De común acuerdo entre ambas partes se establecerá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio, una Comisión de Seguimiento que:

- Diseñará, planificará y ejecutará las actuaciones concretas derivadas del objeto del presente Convenio, definiendo y delimitando el alcance de cada actividad o grupo de actividades correspondientes a las áreas de colaboración mencionadas.
- Propondrá, como anexos a este Convenio, los acuerdos específicos que considere oportunos, los cuales se aprobarán siguiendo el trámite establecido para la aprobación de convenios en cada una de las instituciones firmantes.
- Servirá de canal de comunicación ordinario para el seguimiento de las actividades y del intercambio de información derivados del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes pautas de funcionamiento:

- Estará formada por los miembros designados por ambas partes en número de dos (2) por cada una de ellas.
- Se designará una presidencia colegiada por ambas partes y una de las partes proporcionará, además de los designados, un secretario que no dispondrá de voto.
- Se reunirá de forma ordinaria, al menos, anualmente, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se convoquen.
- Para la adopción de acuerdos se exigirá que asistan a la reunión la mayoría de los miembros y siempre el mismo número de miembros por cada parte. Los acuerdos se tomarán por unanimidad y quedarán reflejados en un acta que tendrá carácter obligatorio para las partes. El acta será firmada por todos los asistentes.

Ambas partes se comprometen a realizar, en el seno de la Comisión de Seguimiento, un informe de conclusiones dentro del primer año de vigencia del presente Convenio.

QUINTA. - VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años (2) con posibilidad de prórroga de dos años más, salvo renuncia expresa de alguna de las partes. Pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años más, previo acuerdo de las partes y salvo renuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, realizada con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial estipulado o de su eventual prórroga, sin perjuicio de que se acuerde una duración menor de la misma en el momento en que el convenio vaya a finalizar su vigencia inicial.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Dentro del plazo de vigencia o de su eventual prórroga, el presente convenio podrá ser objeto de modificación siempre que exista acuerdo previo y expreso de ambas partes sobre su alcance y necesidad. Cualquier eventual modificación deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes, uniéndose a este instrumento como adenda. En ningún caso podrá ser objeto de modificación lo dispuesto en las cláusulas quinta u octava de este convenio.

SEXTA. - EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por declaración de situación de interés para la seguridad nacional conforme al artículo 24 de la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de seguridad nacional, si su alcance afectase al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las Partes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la existencia y el contenido de este Protocolo de Colaboración. Igualmente, a causa de la ejecución de las funciones contenidas en este Protocolo de Colaboración, es probable que se llegue a tener acceso directo o indirecto a medios, procedimientos o información relativas o pertenecientes al CNI y, por tanto, clasificada por el ordenamiento jurídico español vigente con el grado de SECRETO en los términos de lo prescrito en el artículo 5.1 de LCNI.

Las partes podrán dar publicidad a la existencia del presente Protocolo de Colaboración en la forma en que ambas determinen de mutuo acuerdo.

Las Partes manifiestan conocer los deberes y compromisos asociados a dichas materias, y en concreto el deber de reserva, conforme a lo establecido en la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales; en su reglamento, aprobado mediante el Decreto 242/1969, de 20 de febrero, y en la LCNI. Esta obligación de confidencialidad y reserva afecta a toda la información clasificada a la que se tenga acceso, con independencia del momento, medio o lugar, y se mantendrá vigente de manera permanente e indefinida, con independencia de la eventual finalización del presente Protocolo de Colaboración y de los accesos (o la causa de los accesos) a la información clasificada

OCTAVA. - CESIÓN DE COMPETENCIAS

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

El presente Convenio no supone, en ningún caso, la cesión de competencias de una de las partes a la otra, ni tampoco la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus propias cláusulas y en su defecto por lo dispuesto en la LRJSP, adoptando la forma del protocolo general de actuación, tal y como la delimita el artículo 47.1 de la LRJSP.

Siendo parte de este Convenio el CNI, es de aplicación también el régimen jurídico específico que se establece en la LRJSP en la Disposición adicional decimoctava que prescribe expresamente que *“la actuación administrativa de los órganos competentes del Centro Nacional de Inteligencia se regirá por lo previsto en su normativa específica y en lo no previsto en ella, en cuanto sea compatible con su naturaleza y funciones propias, por lo dispuesto en la presente Ley”*.

Con fundamento en la disposición adicional decimoctava de la LRJSP y en el artículo 5.1 de la LCNI, ambas partes acuerdan abstenerse de publicar el Protocolo de Colaboración en el BOE u otro Boletín Oficial.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la LCNI, y al artículo 8.a) de la Ley 9/1968, de 5 de abril, es de aplicación lo previsto en la Disposición adicional primera, apartado 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en la que se prevé que *“se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información”*, siendo aplicable a este instrumento lo previsto en el artículo 14.1.a) de esa misma norma y no resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

UNDÉCIMA. - RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud del artículo 2.2.c) y 2.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del artículo 4.b del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, ambos en relación con el artículo 5.1 de la LCNI, se manifiesta que los tratamientos sometidos a la normativa sobre protección de materias clasificadas se encuentran expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de Protección de datos de carácter personal.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en la fecha señalada como última firma electrónica realizada.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

LA DIRECTORA DEL CNI-CCN

D^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruíz

Doña Esperanza Casteleiro Llamazares

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece hora, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará conmigo el Vicepresidente 1º del Gobierno, en sustitución del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, el Secretario acctal del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

El Vicepresidente Primero
del Consejo de Gobierno

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

11 de diciembre de 2024
C.S.V.: 15250124720243310466

11 de diciembre de 2024
C.S.V.: 15250124720243310466